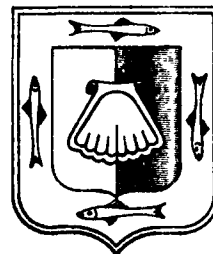




BOLETIN OFICIAL



DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

<p>LAS LEYES Y DEMAS Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico.</p>	<p>DIRECCION: La Oficina Mayor de Gobierno.</p>	<p>REGISTRADO como artículo de segunda clase con fecha 6 de junio de 1922.</p>
---	--	---

GOBIERNO DEL ESTADO DE B. C. S.

PODER EJECUTIVO

ANGEL CESAR MENDOZA ARAMBURD, Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur hace del conocimiento de los habitantes de la Entidad, que con fundamento en la fracción I del artículo 79 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur ha tenido a bien dictar el siguiente

A C U E R D O:

En virtud del acuerdo No. 101-034 de la Secretaría de Hacienda que se transcribe, que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 12 de Enero de 1978, hágase del conocimiento su contenido de la Secretaría de Finanzas, de las autoridades fiscales correspondientes y del público en general a efecto de que los interesados lo cumplimenten en sus terminos para lo cual se publicará en el Boletín Oficial del Gobierno -- del Estado.

El acuerdo de la Secretaría de Hacienda que se cita a la letra dice:

"ACUERDO número 101-034 por el cual se delega por --- tiempo indefinido a los Estados, al Departamento del Distrito Federal, y a las autoridades fiscales de dichas Entidades federativas la administración y cobro de las tasas previstas en la Ley Federal del Impuesto sobre Ingresos Mercantiles."- Al márgen sello con el Escudo Nacional que dice:- Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.-ACUERDO por el cual se delega a las Entidades federativas la administración y cobro de las tasas previstas en la Ley Federal del Impuesto sobre Ingresos Mercantiles.-

Con fundamento en el artículo 31, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y con apoyo asimismo, en los artículos 14, 15, 77, 79, 80, 81 y 82 de la Ley Federal del Impuesto sobre Ingresos Mercantiles, esta Secretaría delega por tiempo indefinido a los Estados, al Departamento del Distrito Federal, y a las autoridades fiscales de dichas entidades federativas, la administración y cobro de las tasas previstas en la Ley Federal del Impuesto sobre Ingresos Mercantiles que se causen en dichas Entidades, así como los rezagos de las tasas que se hubieren establecido en el citado Ordenamiento, con las mismas facultades y en los mismos términos

señalados en los convenios de coordinación o acuerdos en los que se les delegó la facultad de administración y cobro del Impuesto sobre Ingresos Mercantiles.- Este acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.- México, D.F., a 4 de Enero de 1978.- Atentamente.- Sufragio Efectivo. No Reelección.- El Secretario.- David Ibarra.-

T R A N S I T O R I O :

UNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Por tanto mando se imprima, publique y circule para los efectos debidos. Dado en la ciudad de La Paz, Baja California, Palacio de Gobierno a los catorce días del mes de Abril del año de mil novecientos setenta y ocho.-----

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

Lic. Angel César Mendoza Arámburo.

EL SECRETARIO GRAL. DE GOBIERNO.

Lic. Guillermo Mercado Romero.

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice: Juzgado de 1a. Instancia del Partido de Santa Rosalía, B. C.

EDICTO.

EMPLAZAMIENTO

C. ROSARIO BERRELLEZA TREJO,

La Señora SOFIA CASTRO MAYORAL, con domicilio en calle 9 número 24 de este lugar, promueve en éste Juzgado demanda de divorcio necesario en su contra, por lo que con fundamento en la fracción II del artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles, se le emplaza por éste medio para que en un plazo de 30 días, contados a partir de la última publicación del presente, comparezca a producir su contestación, que dando a su disposición a éste Juzgado las copias simples de demanda y anexos.

Sta. Rosalía, BCS., Feb. 22 d 1978.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS,
C. JORGE R. CONTRERAS VERDUGO.

3-3

AVISO

Se hace del conocimiento del público en general, que el Boletín Oficial número 14 de 10 del presente no se publicó por causas de fuerza mayor.

BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PALACIO DE GOBIERNO, LA PAZ, B. C.

Dirección:

LA OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO.

CONDICIONES:

(Se publica los días 10, 20 y último de cada mes)

Los avisos se cobrarán a razón de \$0.10 diez centavos la palabra por cada publicación, excepto los mineros que pagarán \$0.06 seis centavos. Para el efecto se contarán las palabras con que se denomine la Oficina y se designe su ubicación, el título del aviso, (Remate, Edicto etc.) y la firma y antefirma del signatario. En las cifras se contará una palabra por cada dos guarismos.

SUSCRIPCIONES:

Por un trimestre \$ 3.50

Por un semestre " 8.00
Por un año " 15.00

No se sirven suscripciones por menos de tres meses.

Número del día \$0.50, atrasado \$0.75.

No se hará ninguna publicación, sin la autorización de la Oficialía Mayor de Gobierno y sin la comprobación de haber cubierto su importe en la Secretaría de Finanzas.

